N.º 5654. MARTES 22 DE ENERO DE 1850. 10 cuartos.

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscricion en Madrid.

Por un año	260 rs.
Por medio año	130
Por tres meses	65
Por un mes	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año	360 rs.
Por medio año	180
Por tres meses	90

En Canarias y Baleares.

Por un año	400
Por medio año	200
Por tres meses	100

En Indias.

Por un año	440
Por medio año	220
Por tres meses	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Constante S. M. la Reina en el propósito de llevar á cabo la terminacion de las obras del teatro de Oriente, ha tenido á bien mandar, prévia conformidad de todos los copropietarios del edificio, y en uso de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 30 de Julio de 1841, que dichas obras se saquen á pública subasta bajo el pliego de condiciones adjunto.

De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1850.=San Luis.=Señor Director de Gobierno.

Condiciones con que se saca á subasta pública la conclusion de las obras interiores del teatro de Oriente.

1ª Será obligacion del contratista hacer en el término de un año, á mas tardar, todas las obras necesarias en el interior del teatro hasta ponerlo en disposicion de que puedan darse representaciones.

2.ª La direccion facultativa de las obras estará á cargo de un arquitecto designado por el Ministro de la Gobernacion del Reino, y los trabajos se harán bajo la inspeccion inmediata de una Junta interventora, compuesta del Jefe político y otra persona que se nombrará en representacion del Gobierno, de un representante de la Real Casa, y del Alcalde-Corregidor y un concejal de Madrid.

3ª Solo se considerarán de legítimo abono los gastos que se hagan con el Vº Bº de la Junta interventora.

4ª Desde el dia en que se declaren por el Gobierno terminadas las obras quedará el edificio á disposicion del contratista, para utilizarlo del modo que le convenga, por el tiempo á que se refiere la fórmula de la proposicion inserta en la condicion 15ª

5ª El importe de las reparaciones que no sean de mera conservacion y necesite el teatro despues que se declare terminada la obra principal se considerará como coste primitivo, y producirá los efectos á que se refiere la condicion anterior, siempre que preceda la formacion del oportuno presupuesto y obtenga este la aprobacion del Gobierno.

6ª Mientras el contratista tenga á su disposicion el edificio será de su cuenta el pago de toda clase de contribuciones é impuestos públicos.

7ª Será tambien de cuenta del contratista el surtido de telones, maquinaria y demas efectos necesarios para el servicio del teatro.

8ª Será igualmente obligacion del contratista reservar siempre un palco para S. M. y otro para la Autoridad que haya de presidir las funciones.

9ª El Gobierno podrá rescindir el contrato siempre que lo juzgue conveniente; pero si lo hiciere sin asentimiento del contratista, indemnizará á este de todo lo legítimamente gastado, tomando por partidas de crédito las cantidades anticipadas y sus réditos á razon del 6 por 100 anual, y por débito lo que haya devengado el edificio por razon de arrendamiento.

10ª Si el teatro se inhabilita completamente por causas fortuitas, ó se cierra de órden del Gobierno, el tiempo que trascurra en tal estado no se tomará en cuenta para los efectos á que se refiere la condicion 4.ª

11ª En caso de incendio será responsable el contratista si no prueba haber ocurrido sin culpa suya ni de sus dependientes.

12.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar antes en la pagaduría del Ministerio de la Gobernacion del Reino la cantidad de 100,000 rs. en metálico, ó su equivalente en papel de la deuda del Estado al precio de la cotizacion en la plaza el dia que se constituya el depósito.

13ª Se harán las proposiciones en pliegos cerrados, fijando en ellas la cantidad que por via de arrendamiento del edificio habrá de descontarse en cada año para amortizacion del capital invertido.

14ª A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

15ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

Me obligo á hacer todas las obras necesarias en el interior del teatro de Oriente hasta ponerlo en disposicion de que puedan darse en él representaciones, bajo las condiciones aprobadas por S. M., siempre que el edificio se ponga á mi disposicion, con arreglo á la condicion 4ª, el número de años necesario para descontar en cada uno, por via de arrendamiento, ... reales vellon de lo que importen las obras legítimamente hechas.

16ª Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá como no hecha para el acto del remate.

17ª Será preferido el licitador que ofrezca descontar mayor cantidad en cada año.

18ª La subasta se verificará en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion del Reino el dia 20 de Febrero próximo, y hora de las dos de la tarde, ante el Director de Gobierno, asistido del de contabilidad y del Oficial que tiene en la Secretaría del Despacho el negociado de teatros.

19ª Los pliegos se entregarán en el acto del remate, y se incluirá en ellos el recibo del depósito.

20ª Las proposiciones se leerán públicamente; y si hubiere dos ó mas iguales se abrirá entre los interesados en ellas licitacion por espacio de media hora, trascurrida la cual se hará la adjudicacion al mejor postor, retirando los demas sus depósitos y los pliegos cerrados que contengan los nombres y domicilios.

21ª El depósito correspondiente al mejor postor quedará retenido hasta que, ó el Gobierno desestime la proposicion, ó si la aprueba sirva de fianza hasta el dia que se declaren terminadas las obras.

22ª El remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado de Real órden.

23ª El contratista perderá la fianza si no termina las obras en el plazo que fija la condicion 1.ª, y el Gobierno podrá en este caso rescindir el contrato indemnizándole de lo que resulte legítimamente gastado, por terceras partes iguales en tres años.

24ª Verificado el reintegro del capital invertido, quedará el teatro á disposicion del Gobierno. Los telones, maquinaria y demas efectos serán tasados por peritos nombrados por ambas partes, y el Gobierno abonará su importe en metálico en el término de un año, ó bien del modo que será entonces objeto de un contrato especial.

25ª Aprobado el remate por el Gobierno se elevará el contrato á escritura pública, y el importe de esta será de cuenta del contratista, asi como el de dos copias para las Direcciones de Gobierno y Contabilidad.

Madrid 20 de Enero de 1850.=San Luis.

ANUNCIO OFICIAL.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Por el Ministerio de Marina se ha recibido en este Establecimiento la siguiente noticia, comunicada por el Ministerio de Estado.

« AVISO A LOS NAVEGANTES. »

Ampliacion del publicado por esta Direccion en la *Gaceta* de Madrid, núm. 5377, correspondiente al dia 3 de Junio de 1849.

Asociacion comercial de Oporto. Señales que se hacen en el Telégrafo situado en las inmediaciones de la linterna giratoria de Nuestra Señora de la Luz, para aproximarse á la barra del rio Duero.

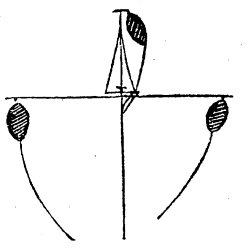

Diríjase á la barra.

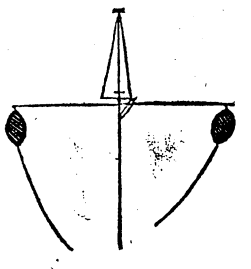

Puede recibir práctico aproximándose.

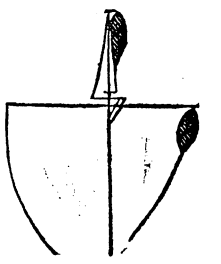

No puede recibir práctico.

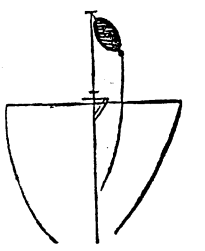

Hágase afuera.

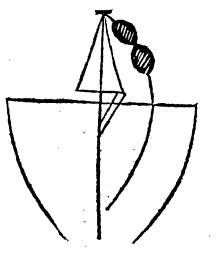

Manténgase al N. de la barra.

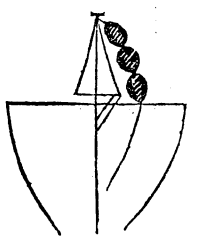

Manténgase al S. de la barra.

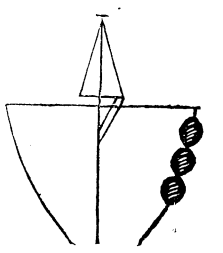

Hay 13 pies (de Burgos) de agua en la barra.

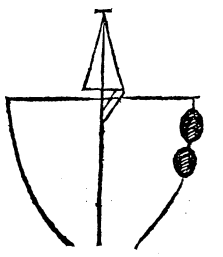

Hay 12 pies (idem) de agua en la barra.

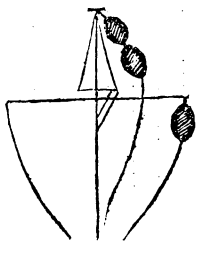

Hay 11 pies (idem) de agua en la barra.

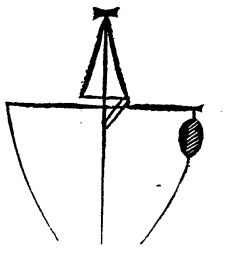

Hay 10 pies (idem) de agua en la barra.

Oporto á 22 de Noviembre de 1849.

Por la comision encargada del telégrafo, E. Moser.»

Madrid 29 de Diciembre de 1849.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.—CONTABILIDAD ESPECIAL.

ESTADO *general de los valores ingresados por correspondencia en las Administraciones de Correos del Reino, y el número y clase de cartas que han circulado en las de la Península é islas Baleares en el mes de Setiembre de 1849.*

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES.	Valor de las cartas del casco.	Cartas de un real.	Idem de peso y paquetes.	Valor de las cartas ordinarias de Indias.	Idem extraordinarias.	Idem ordinarias del extrangero.	Idem extraordinarias.	Franqueado para el reino.	Certificados para Francia.	Francas para Bélgica y hasta la raya.	Derecho de certificados.	Idem de registros.	Franqueo de periódicos é impresos para el reino.	Id. de id. é impresos y muestras para Francia.	TOTALES.	Rectificaciones acordadas. Por aumento.	Rectificaciones acordadas. Por baja.	Líquido producto.	Baja por cartas sobrantes.	Líquido efectivo.
Alicante	28..22	19,020	2,376	106	5	2,457	..	1,316.. 2	..	26	119	..	104..26	..	25,558..16	147	472..26	25,232..24	668..24	24,564
Badajoz	850	28,615	4,772..24	261	..	341	..	3,093..30	..	6.. 4	520	..	..	..	38,459. 24	..	1,115.. 2	37,344..22	834..24	36,509..32
Bailen	418..28	29,400	2,714..18	193	..	329	..	2,323..22	..	15.. 2	582	..	27.. 6	..	36,003.. 8	..	1,099.. 4	34,904.. 4	1,012..32	35,891.. 6
Barcelona	2,669.. 8	118,691	15,867..18	2,897	116	27,750	146	5,520.. 2	996	394	1,118	1,065	1,419..14	232..16	178,881..24	6	14,873.. 6	164,014..18	6,079..18	157,935
Leon	448..14	19,691	1,359..22	84	..	370	..	811..12	..	3..30	154	..	..	..	22,922..10	..	509..28	22,412..16	1,231.. 4	21,181..12
Bilbao	697..22	20,101	2,017.. 2	1,180	24	10,890	42	812.. 8	..	..	204	..	..	..	35,967..32	..	720.. 6	35,247..26	707..14	34,540..12
Burgos	467..24	63,386	5,664..20	3,037	13	5,608	..	3,008..20	..	5..10	353	66	..	..	81,609.. 6	118	2,815..18	78,911..22	2,038.. 4	76,873..18
Cádiz	1,368..20	50,152	9,324..24	3,929	204	11,367	4,752	3,197..18	..	171..22	962	357	244	..	86,029..16	..	4,471..16	81,558	3,530..20	78,027..14
Córdoba	159..26	16,274	2,348.. 2	242	15	320	..	985.. 6	..	11..16	228	..	24..12	..	20,607..28	263..26	548..10	20,323..10	600..28	19,722..16
Coruña	110..18	14,689	2,290..10	431	..	1,440	..	1,832	..	..	217	52	34.. 8	..	21,096.. 2	188	1,020..24	20,263..12	800.. 4	19,463.. 8
Ecija	254..24	30,417	5,769..26	322	..	2,141	..	2,336..16	..	249..28	513	..	..	..	42,003..26	12	2,219..28	39,795..32	1,639..11	38,156..21
Granada	740	45,818	6,851.. 4	700	..	2,256	..	2,375..18	12	1..30	706..12	..	162.. 6	..	59,621.. 2	151	2,502	57,270.. 2	1,954..18	55,315..18
Guadalajara	460..20	34,893	3,316..10	103	..	1,016	..	1,575..10	..	1.. 2	260	..	..	..	41,625.. 8	..	793..24	40,831..18	1,048..16	39,783.. 2
Lérida	359..14	58,828	5,844.. 2	600	108	2,634	64	3,077..22	..	38..28	267..26	..	23..32	..	71,845..22	..	4,909.. 8	66,936..14	2,051..20	64,884..28
Logroño	403..18	23,578	2,743.. 6	104	12	606	12	1,046.. 8	..	2.. 4	79	..	11..16	..	28,597..18	..	688..12	27,909.. 6	353..32	27,555.. 8
Lugo	477..12	19,186	2,950.. 2	332	..	1,081	10	1,618..32	..	5..22	288	..	..	..	25,949	..	1,200..28	24,748.. 6	1,160..24	23,587..16
Madrid	1,721.. 6	268,170	29,752..10	1,819	193	36,502..17	..	9,943..22	1,356	264.. 4	3,932	..	34,656	342	388,651..25	..	9,294.. 8	379,357..17	11,206..20	368,150..31
Málaga	689	36,746	3,915.. 2	807	..	13,487	..	2,375..26	24	174..24	428	325	165	..	59,134..18	166..30	1,504.. 4	57,797..10	1,207..12	56,589..32
Mallorca	194	8,632	1,521..16	329	..	1,570	..	589..26	..	35..22	76	..	48	..	12,995..30	..	512.. 2	12,483..28	182..14	12,301..14
Manzanares	197.. 6	21,060	1,964.. 6	53	..	288	..	1,931..14	..	4..20	264	..	21..10	..	25,783..22	..	857..30	24,925..26	618..18	24,307.. 8
Medina del Campo	544..22	18,492	1,212..30	142	7	168	19	972..24	..	2	137	..	6.. 4	..	21,705..12	104	771..10	21,036.. 2	569..16	20,466..20
Murcia	750.. 8	44,256	5,906..30	338	2	2,623	..	2,755..12	..	32..32	546	..	58..24	..	57,249.. 4	66..10	2,314..22	55,000..26	1,891..24	53,109.. 2
Orense	2,995..30	43,355	6,722..24	233	936	1,721	466	2,829..18	..	21..24	678	75	..	..	60,033..28	..	2,951..16	57,082..12	2,379.. 6	54,703.. 6
Oviedo	62..12	29,342	3,289..20	1,836	..	1,729	30	2,158..24	..	33..32	267	..	..	..	38,748..20	98..30	826.. 2	38,021..14	1,075.. 4	36,946..10
Pamplona	652..32	33,183	3,209..14	326	..	2,415	2	1,568..10	..	..	56	..	..	..	41,412..22	..	1,819..20	39,595.. 2	820	38,775.. 2
Salamanca	253..26	17,796	1,118..12	87	..	225	..	802..24	..	1.. 6	145	..	..	..	20,429	230	746..14	19,912..20	541..32	19,370..22
Santa Cruz de Tenerife	1,589..22	..	1,624.. 4	5,094	695	283	1,001	1,124.. 2	..	30	213	70	14..24	..	11,779..18	125.. 3	199	11,705..21	1,022	10,683..21
Sevilla	1,528..12	59,465	8,798..14	1,329	..	5,906	..	4,838..26	..	56..16	847	..	1,079..20	42..12	83,890..32	678..26	1,919..16	82,650.. 8	2,848..22	79,801..20
Talavera	57..22	11,794	1,811..20	55	11	121	14	978.. 2	..	36	191	..	..	..	15,049..10	..	324..14	14,724..30	241..24	14,483.. 6
Tarancon	288..16	20,941	2,002..28	45	..	373	..	606.. 6	..	1..14	184	..	..	..	24,441..30	11	848.. 2	23,604..28	1,143..32	22,460..30
Toledo	261.. 8	13,704	1,015..30	52	..	68	..	664.. 8	..	1..10	58	..	..	..	15,822..22	..	494	15,328..22	255..26	15,072..30
Trujillo	378.. 4	17,251	2,630	97	..	229	..	1,863..26	66	9.. 6	317	..	10..28	..	22,851..30	64	350..20	22,565..10	514..14	22,050..30
Valencia	314..28	75,049	9,328..28	340	..	5,604	..	4,335..30	6	28.. 8	501	..	396..17	..	95,904.. 9	429	5,191	91,142.. 9	3,430..18	87,711..25
Valladolid	676..10	40,731	3,528.. 8	246	..	1,226	8	1,616.. 6	..	..	433	..	..	..	48,464..24	63	2,082..32	46,444..26	1,553..28	44,890..32
Vitoria	596..20	41,132	5,121..26	683	102	6,581	78	1,767.. 4	..	10.. 2	275	..	104	..	54,450..18	201	2,715..28	51,935..24	1,148..12	50,787..12
Zaragoza	1,154..10	83,895	8,906.. 8	262	9	3,844	75	4,686..26	..	17..16	545	..	49.. 8	1..14	103,445..14	..	4,425.. 2	99,020..12	2,576	96,444..12
Caja de Lisboa	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Totales	24,821..20	1.477,733	177,586..10	28,674	2,452	155,569..17	6,719	85,317..18	2,460	1,693..26	16,664.. 4	2,010	38,661..17	618.. 8	2.019,021..18	3,123..25	80,108. 6	1.942,037.. 1	60,940.. 3	1.881,096..32

NUMERO Y CLASE DE CARTAS CIRCULADAS EN LA PENINSULA É ISLAS BALEARES.

Del casco	37,620
De á real	1.477,733
Peso y paquetes	88,006
Cartas de Indias ordinarias y extraordinarias	5,929
Idem del extrangero, idem, idem	35,907
Franqueado para el reino	61,698
Certificados para Francia	90
Francas hasta la raya y Bélgica	882
Certificados	1,796
Total	1.709,661

Clasificacion de la correspondencia franca para Bélgica y hasta la raya.

Número.		Valor.
16....	Para Bélgica	126
866....	Hasta la raya	1,567..26
882....		1,693..26

RESUMEN.

	Rs. vn.	Mrs.
Por cartas del casco	24,821	20
Por cartas de un real	1.477,733	
Por peso y paquetes	177,586	10
Por cartas ordinarias de Indias	28,674	
Por idem extraordinarias	2,452	
Por cartas ordinarias del extrangero	155,569	17
Por idem extraordinarias	6,719	
Por franqueado para el reino	85,317	18
Por certificados para Francia	2,460	
Por francas para Bélgica y hasta la raya	1,693	26
Por derecho de certificados	16,664	4
Por derecho de registro	2,010	
Por franqueo de periódicos é impresos para el reino	38,661	17
Por idem de idem é impresos y muestras para Francia	618	8
Suma	2.019,021	18
Aumentos hechos en las hojas de cargo	3,123	25
Caja de Lisboa	..	
Total	2.022,145	7
Bajas acordadas en todo el mes	80,108	6
Líquido producto	1.942,037	1
Bajas por cartas sobrantes	60,940	3
Líquido efectivo	1.881,096	32

NOTAS. Correspondencia entregada á las Autoridades de la Península, islas Baleares y Canarias con arreglo al Real decreto de franquicia de 3 de Diciembre de 1845 y órdenes posteriores.

Casa Real	1,366..10
Cuerpos colegisladores	..
Ministerio de Estado	3,474..12
Idem Gracia y Justicia	256,894.. 6
Idem Gobernacion	153,176.. 3
Idem Guerra	123,461.. 2
Idem Marina	23,764.. 4
Idem Hacienda	202,066.. 8
Idem Instruccion y Obras públicas	16,703..26
Particulares	2,572.. 8
Total	783,278..16

Clasificacion de la correspondencia extrangera que ha entrado por la frontera, puertos de la Península é islas Baleares.

Número.	Procedencia.	Valor.
27,857....	Francia	80,075..17
5,134....	Inglaterra	55,837
635....	Bélgica	4,945
81 ...	Holanda	1,004
1,096....	Italia	9,551
930....	Alemania	8,854
112....	Prusia	1,214
62....	Suecia	810
35,907....		162,288..17

Corresponden al mes de Agosto anterior los valores por correspondencia de las Administraciones de las islas Canarias. Madrid 10 de Noviembre de 1849.=El Director, Cárlos de Espínola.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Don Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve dias, contados desde su publicacion en la *Gaceta*, á D. Juan José Cuadrado, para que se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo por haber presentado un título falso de bachiller en filosofía en la secretaría de la facultad de medicina; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Enero de 1850.=Fiol.

Por providencia del Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia, refrendada del escribano de número D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde hoy, á las personas que puedan tener algun derecho á los bienes relictos por fallecimiento abintestato de Tomasa Pascual, vecina que fue de esta corte, á fin de que dentro de dicho término se presenten en el juzgado á ejercitar el que creyeren convenirles en debida forma.

D. Gaspar Laserna, caballero maestrante de la Real de Ronda, secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de la villa de Hellin &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la obtencion y goce de los bienes de la capellanía fundada en esta villa por D. Gaspar Cañabate, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan en este juzgado á deducirlo por sí ó por medio de procurador; en la inteligencia de que trascurrido sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado en el expediente que en el oficio del refrendante se instruye á peticion de D. Andres Pallares.

Dado en la villa de Hellin á 15 de Enero de 1850.=Gaspar Laserna.=Por mandado de S. S., Julian Navarro García.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 21 de Enero de 1850.

Abierta á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior es aprobada.

El Sr. SANCHO: Debo decir muy pocas palabras acerca del incidente que tuvo lugar en la última sesion sobre la memoria del Sr. Sanz, de que hice uso. En las primeras sesiones de la comision, el Sr. Conde de Valmaseda, su digno Presidente, ofreció á sus compañeros presentar esa memoria; pero solo para mayor ilustracion, por tener el carácter de reservada. Como no asistí á esas sesiones, no pude tener noticia de esto. El señor Conde de Valmaseda, suponiendo que las tenia, no tuvo inconveniente en proporcionármelas; y yo, creyendo que era parte del expediente, he usado de ellas. Digo esto para que si se ha cometido alguna falta no se atribuya al Presidente de la comision, sino á mi ignorancia acerca del carácter reservado de ese documento.

El Sr. Conde de VALMASEDA: A la comision no le queda duda alguna de que el Sr. Sancho ha usado de esa memoria por una equivocacion involuntaria.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion por artículos sobre el proyecto de ley de reemplazos.

ENMIENDA DEL SEÑOR SERRANO AL ART. 5.°

Se concede al Gobierno la facultad de sacar 25,000 hombres anualmente si lo exigiese la necesidad del servicio militar.

El Sr. SERRANO: Tres son los puntos cardinales de la ley que discutimos; reemplazo periódico, fijo, con la autorizacion de las Córtes: edad de 20 años en lugar de la de 18, sustitucion por cambio de número, y libertad del servicio por la cantidad de 6000 rs. Con todas estoy conforme.

Mi enmienda dice en su esencia lo que el artículo de la comision; pero varía en algunas consideraciones, sin prejuzgar ninguna cuestion que no sea de la incumbencia de esta ley, sin anular ningun artículo constitucional, y sin introducirme en las atribuciones del Gobierno. Estos son los tres puntos que abraza, y por los que creo que es aceptable.

Yo creo, señores, que no debe imponerse al Gobierno de S. M. el deber imprescindible de sacar todos los años 25,000 hombres, pues habrá muchos en que no los necesite, ni para la reserva ni para el ejército; y tan lejos estoy de hacer en esto la oposicion del Gobierno, que creo que este debe apoyar mi enmienda. Y ahora, aun cuando no es de la cuestion, yo quisiera merecer del Sr. Presidente que me permitiese, como á otros señores, decir algo sobre la organizacion de la reserva.

El Sr. PRESIDENTE: Puede V. S. hacerlo.

El Sr. SERRANO: Señores, no veo en Europa un sistema de reservas que merezca entera confianza por sus resultados. La de las milicias provinciales, que han sido una gran cosa para nuestro pais, está en desacuerdo con nuestras instituciones, y las reservas veteranas de Prusia, si bien buenas para aquel pais esencialmente militar, no son necesarias en España atendida nuestra posicion topográfica, la extensa frontera que tenemos con un pais inferior al nuestro, y los gloriosos hechos históricos que deben darnos seguridad respecto á los intentos que sobre nosotros pudiera tener la nacion con quien lindamos por el Pirineo.

La reserva es buena, segun la experiencia nos ha manifestado; y lo creo tanto, que esta misma reserva fue la que proponia en 1841 al señor General San Miguel, y en 20 de Enero de 47 al Sr. General Sanz. Esto prueba que mis ideas son estas, pues las he sustentado desde 1841.

Pero en España contamos ademas de esta reserva con una gran experiencia militar, con un arrojo increible que nos lleva á todas partes; contamos por fin con una nacion que no se quiere dejar esclavizar por ninguna, y es tan cierto, que el entusiasmo suple á la disciplina. Contamos con el orgullo nacional, con la topografía del terreno, y este es un elemento considerable de fuerza. Tengamos presente que esta no depende de su número, sino de la parte moral; y si no recordemos las tropas del gran Capitan y las de Hernan Cortés. Yo deploro el espíritu de innovacion que se ha introducido, y que hace que los cuerpos no conserven ningun recuerdo de sus glorias pasadas. En el mundo se vive de tradiciones, y cuando se borran estas se hace un gran daño á la milicia. Yo quisiera que tuviésemos los soldados con los uniformes y regimientos que hemos tenido hace 100 años. Para esto es preciso que volvamos la vista atras, y que vuelvan muchas cosas que habia en el ejército.

He concluido, y espero que si los señores de la comision se han convencido de las razones que he alegado, se sirvan adoptar la enmienda.

El Sr. CONCHA (D. José): Empiezo dando las gracias á mi amigo el Sr. Serrano por la benevolencia con que ha tratado á la comision; sin embargo, siento tener que oponerme á su enmienda.

Yo no extraño que el art. 5.° sea objeto de una discusion detenida, y en que han tenido lugar varias enmiendas; pero si la comision ha tenido que oponerse á las de los Sres. Sancho y General Sanz, debo con mas motivo hacerlo en cuanto á la del Sr. Serrano, porque aquellas estaban dentro del espíritu que domina en el proyecto, y la del Sr. Serrano le destruye completamente.

Señores, la ley de reemplazos es la base de la organizacion militar. En este artículo se fija el número de hombres que el Estado debe dar para completar la fuerza del ejército. Para esto, sea periódicamente ó no, ¿debe tomarse en consideracion la fuerza de tiempo de paz, ó la de guerra? Necesariamente se debe tomar la de guerra, porque si no, despues de muchos años de paz tendriamos una fuerza reducida. La comision no propone ninguna reserva, únicamente fija las fuerzas que han de sacarse, y estas sirven para el ejército permanente y la reserva.

Ademas, señores, es necesario fijar el número, porque de lo contrario acontecerá lo que hemos visto, que ha sido que si bien en un año no ha sacado el Gobierno la quinta por no haberlo creido necesario, en otros ha tenido que sacar doble ó triple, como sucedió en el año de 48 en que se obtuvieron tres reemplazos, el 1.° de Marzo, el 30 de Agosto y el 5 de Diciembre. Esto, señores, perjudica mucho al ejército, porque sucede que es compuesto en su mayor parte de soldados visoños que no pueden dar los resultados que son de desear.

Tengo por consiguiente el sentimiento de manifestar, en nombre de la comision, que la enmienda del Sr. Serrano no debe ser admitida.

El Sr. Marques de la CONSTANCIA, Ministro de la Guerra: Solo dos palabras voy á decir. Convengo con el Sr. Serrano en que la defensa de una nacion no consiste únicamente en tener un gran ejército, sino en grandes depósitos de vestuario y armamento para los casos necesarios. Pero S. S. que ha sido Ministro sabe bien que las vicisitudes por que hemos pasado no han permitido hacer todo lo que se desea y es conveniente. En cuanto á los medios de conservar vivas las glorias del ejército y dar premios de constancia, algo de lo que ha dicho S. S. piensa el Gobierno. Nada mas tengo que decir sino dar gracias al Sr. Serrano por el apoyo que ofrece al Gobierno en esta cuestion.

Despues de algunas rectificaciones de los Sres. Concha y Serrano, este retira su enmienda.

Se lee el artículo 5.°, y piden la palabra en contra varios Sres. Senadores.

El Sr. ANDINO, en contra: Señores, si la cuestion fuera puramente militar no tomaria yo la palabra; pero creo que es cuestion puramente administrativa y civil, y que todo cuanto aqui se hable de organizacion militar y de reserva es salirse de la ley. Creo mas respecto al proyecto de ley en discusion: que envuelve una grave cuestion política, de observancia del artículo 79 de la Constitucion, contra el cual se ha redactado el 5.° que estamos discutiendo.

Basta leer una y otra disposicion para convencerse de esta verdad. Desearia por tanto que la comision dijese cómo concilia lo que se previene en este artículo con lo que se previene en el 79 de la Constitucion, el cual en mi concepto queda infringido.

El Sr. HUET: La comision cree que se cumple de lleno con las disposiciones de ese artículo pidiendo cada año en los presupuestos del Ministerio de la Guerra la fuerza que el Gobierno crea necesario que permanezca cada año sobre las armas.

El Sr. SAINZ DE ANDINO: No puedo convenir con la comision en la explicacion que acaba de dar, puesto que en ese caso estaria completamente de mas el art. 79 de la Constitucion, el cual en mi concepto exige un cumplimiento aparte.

El Sr. INFANTE: Señores, como soy tan escrupuloso constitucional, confieso que me veo en un conflicto, porque dos personas tan autorizadas como los Sres. Serrano y Andino han creido que por este artículo se falta al precepto establecido en el 79 de la Constitucion; pero hasta ahora las razones que he oido no han disminuido en nada la conviccion que tengo de que la comision no falta á ningun precepto constitucional. El art. 79 dice que todos los años fijarán las Córtes las fuerzas de mar y tierra que ha de tener el ejército permanente; cuidado con este adjetivo: de modo que si acordasen que solo hubiese 30,000 hombres, pasaria el resto á otra parte, á la reserva.

¿Y qué nos sucedió en la guerra de la independencia? Que por falta de estos medios tuvimos que improvisar quintas, reclutas, soldados nuevos y sin instruccion alguna. Cuando sobrevinieron los acontecimientos imprevistos del año 1833 tuvimos tambien que improvisar un ejército para combatir la insurreccion carlista; ¿y qué resultó de aqui? Que nuestros soldados aventajaban poco en instruccion á los facciosos, y aun acaso estos tenian mejor organizacion, por cuanto la mayor parte habian pertenecido á las filas de voluntarios realistas y tenian mas costumbre de manejar las armas.

Creo, señores, estar de acuerdo con la comision y aun con el Sr. Sainz Andino, pues que siendo mi opinion que todos los años puede el Gobierno pedir la fuerza que estime necesaria, no cabe en manera alguna que este pueda abusar de semejante facultad, toda vez que no podrá poner un solo hombre sobre las armas sin haber obtenido antes de las Córtes los subsidios necesarios.

Por lo tanto creo que votando el artículo en los términos que dejo manifestados queda enteramente á salvo el artículo constitucional, por lo cual ruego al Senado se sirva asi acordarlo.

Los Sres. Sancho, Sainz de Andino y Huet hacen varias rectificaciones.

El Sr. Marques de NOVALICHES: Seré muy breve en razon de que muchos de los argumentos de que pensaba hacer uso para oponerme á la totalidad del artículo han sido expuestos por los Sres. Serrano y Sainz de Andino, en términos que no hubiera tomado la palabra si se hubiera admitido la enmienda del primero de estos señores; pero no puedo menos de manifestar con sentimiento que no me hallo de acuerdo con las bases generales del proyecto, á lo cual no me mueve ningun sentimiento de amor propio ni de animosidad hácia el Sr. Ministro de la Guerra, á quien aprecio y respeto, no habiendo otra disidencia que el distinto modo de considerar el proyecto de ley. Yo pienso que en la nueva ley de reemplazos deben entrar las bases constitutivas de la reserva; y no se diga que aqui no se prejuzga la cuestion de la reserva, porque yo sostengo que sí, y me seria muy fácil probarlo.

Siento no estar de acuerdo con la comision, porque creo que adoptar el sistema de reemplazos sin reserva no es posible, porque asi el sistema del Sr. Ministro de la Guerra va desapareciendo.

Siento tambien que el Sr. Fiscal del Tribunal de Guerra y Marina no me oiga, porque sucederá que el Código penal del ejército en su parte mas severa se aplicará á los soldados jóvenes, mientras que la parte suave se aplicará á los veteranos, que conocen ya toda la severidad de las leyes.

Esto está al alcance de todos; no se puede dar una ley de reemplazos sin entrar en las condiciones de la reserva.

Pero aqui se ha variado tambien la edad; se quiere que sea la de 20 años, sin tomar en cuenta que la ley de 1837 se hizo despues de cuatro años de guerra civil; y ahora, despues de cuatro años de guerra y nueve de paz, se considera que 18 años es poca edad, y se cree que es indispensable la de 20, fundándose en que asi aparece de los dictámenes de varios Generales y del informe del cuerpo de Sanidad militar. Se dice que debe ser la edad de 20 años, porque al salir los quintos de sus casas para ingresar en las filas, al marchar rápidamente al punto á que son destinados, echan de menos el hogar doméstico y contraen una enfermedad. Estos datos han servido para variar la edad, y de esta variacion nace el que no se puedan sacar quintas este año ni el que viene sin lastimar intereses.

Voy á referirme al informe del cuerpo de Sanidad militar.

Decia el Sr. Infante que por humanidad y economía era preferible la edad de 20 años á la de 18. Yo creo que es de mucha autoridad el informe del cuerpo de Sanidad. Este dice, refiriéndose al informe de 14 Jefes de distrito en una exposicion dirigida al Sr. Duque de Valencia, lo que va á oir el Senado. (Lee.)

Es decir, que si son 18 años hay el peligro de que contraigan esta enfermedad, y si son 20 se lastiman intereses, y esta variacion de que no hay necesidad despues de una guerra civil y de una paz de nueve años destruye parte de un sistema. Pues qué, un alumno que sale del colegio ¿no es á los 17 años Subteniente? Y si es poca la edad de 18 años para un soldado que está acostumbrado á la intemperie, á las privaciones y á las fatigas del campo, ¿no lo será mucho mas para un Oficial que á los 16 años sale del colegio de Toledo?

En cuanto á la economía diré que un soldado que entra en caja goza en aquel mes de 53 rs. con 5 mrs., goza ademas de cama, pan y utensilio, de 7 rs. poco mas ó menos: marcha á incorporarse á las filas, y el cuerpo tiene que darle 149 rs. con 5 mrs. de prendas mayores, uno con 19 de prendas de entretenimiento, y aquel mes, multiplicando lo que este individuo gasta por los 180,000 de que se compondrá el ejército, pasa de 7 millones de reales lo que cuesta al pais.

Yo conozco que estas consideraciones no tendrán resultado; pero cualquiera que sea el de esta discusion, yo cumplo con un deber al haberlas expuesto, y termino dando gracias al Senado por la benevolencia con que me ha escuchado.

El Sr. Conde de LUCENA: Si el General Pavía hubiera dicho que no queria reserva, se le hubiera comprendido; pero si la quiere, yo no le comprendo.

El Sr. Pavía propone una reserva que no lo es, y voy á probarlo.

Dice el Sr. Pavía que la reserva se compondrá de los quintos de cada año que el Gobierno no necesite, y que estos estarán en sus casas; es decir, una reserva de soldados paisanos: quiere ademas que no haya armamento ni vestuario, porque dice que es un principio de economía; mas lo seria no tener ejército. Pero como es imposible, es necesario organizarle, aunque cueste algo al pais. ¿Cómo comprende el Sr. Pavía una reserva de soldados en sus casas sin vestuario ni armamento?

Señores, decia el Sr. Pavia que la edad de 18 años la creia muy á propósito para entrar al servicio. Yo pregunto á S. S.: si hay una nueva guerra y se pide por el Gobierno una quinta á las Córtes, esos soldados de 18 años ¿tendrán ó no que ingresar en las filas, ó quedarán en sus casas? Pues, señores, en la quinta última han sido desechados 1536 sorteados de la edad de 18 años; de la edad de 19 419; de la de 20 263; de la de 21 204; de la de 22 174; de la de 23 96; y de la de 24 56. Aqui pues ve el Senado la influencia que tiene la edad para el servicio, y la razon que ha tenido la comision para adoptar la edad de 20 años en vez de la de 18. Y cuando esto está demostrado por la experiencia, ¿cómo sostener que la edad de 18 años es la época á propósito para entrar en el servicio? Aqui lo que se trata es de no llenar los hospitales de enfermos.

Mas decia el Sr. Pavía que los Oficiales salen de los colegios á los 16 años y marchan á la cabeza de sus compañías, sin que por ello sufra en lo mas mínimo el servicio, deduciendo de aqui que si un Oficial puede mandar una compañía á los 16 años, tambien podrán servir en la misma soldados de 18. ¿Pero es esto lógico? ¿Acaso el soldado puede compararse con el Oficial? El soldado ¿no va cargado con el armamento, fornituras y mochila? Y el Oficial ¿qué lleva mas que su espada? El soldado lleva regularmente sobre dos arrobas de peso, y por lo tanto necesario es que sea mas robusto y capaz de soportar las fatigas que son propias á su clase. Por otra parte el soldado es sorteado, y el Oficial entra en el servicio por su gusto, acaso por especulacion. El soldado sufre mil privaciones é incomodidades en los alojamientos, al paso que el Oficial disfruta de las mayores ventajas que ofrecen los pueblos. Es visto pues que no cabe comparacion alguna entre el Oficial y el soldado. Por todo lo expuesto la comision no puede admitir la opinion del Sr. Pavía, y espero que el Senado aprobará el artículo tal como está presentado.

El Sr. MATA VIGIL: Señores, á pesar de lo débil que me encuentro á causa del estado de mi salud, por lo cual no puedo esforzar la voz, y sin perjuicio de estarme prohibido por los facultativos hacer ningun esfuerzo, he pedido la palabra para que, rectificando mi opinion por las explicaciones que espero se servirá dar la comision á mis dudas, pueda votar tranquilamente el proyecto que se discute.

Es la primera que se me ocurre la siguiente: El Sr. Ministro de la Gobernacion, reconociendo la necesidad que habia de reformar la ordenanza vigente de reemplazos, despues de haber instruido varios expedientes y haber oido sobre el particular á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y personas entendidas en la materia, presentó al Senado un proyecto de ley mejorando en parte la ordenanza de reemplazos de 1837; digo en parte, porque se reduce á mejorar algunos de sus artículos. Pues bien, este proyecto, que el Sr. Ministro de la Gobernacion formuló, lo sometió al Consejo de Ministros y despues al Senado; y ahora la comision nos lo presenta con un artículo que envuelve un sistema absolutamente contrario al que se propuso el Gobierno.

El proyecto del Gobierno, formado con tantos antecedentes, no fijaba el número de soldados con que se habia de contribuir para el ejército; ¿y por qué la comision se aparta en un todo de este proyecto, y dice en el art. 5.° que todos los años se han de llamar al servicio de las armas 25,000 hombres que han de ingresar en las filas del ejército? Yo no he oido que el Gobierno haya prohijado este proyecto de la comision, y en esto consiste sin duda, porque no comprendo cómo pueda el Gobierno admitir esta variacion, pues si bien es atribucion suya la organizacion del ejército, es atribucion de las Córtes, segun la Constitucion, fijar todos los años la fuerza permanente del ejército, de acuerdo con el Rey.

Interrumpido por el Sr. Presidente por ser pasadas las horas del reglamento, queda con la palabra para mañana el orador, y la sesion se levanta á las cinco y media, señalando la siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del martes 22 de Enero de 1850.

Continuacion de la discusion por artículos del dictámen de la comision sobre el proyecto de ley del reemplazo militar.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE VISTAHERMOSA.

Sesion del dia 21 de Enero de 1850.

Se abre á las trés con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Se lee una proposicion suscrita por los Sres. Pereira, Marques de Albaida, Avecilla, Cordero y otros pidiendo que el Gobierno presente una nota de las cantidades que se adeudaban al clero á principios del año de 1849, y de lo que en el mismo año se le haya satisfecho.

El Sr. PEREIRA: La justicia es el único móvil que me impele á sostener esta proposicion. En 1849 se quedó debiendo á esta clase el primer semestre, en 48 aun mas, y en 47 solo se abonó al clero mes y medio de su asignacion: no es esta la ocasion de emitir las atendibles cosas que en reparacion de esta clase se dirian si se tratara de hacer una nueva ley, observando entre otras que hay párrocos que deben percibir su asignacion, y no la reciben porque dificultades locales lo evitan; pero al menos sí insistiré en la necesidad de que el Gobierno presente esa nota que pedimos, á fin de saber la verdadera posicion en que el clero se encuentra.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Hacienda: La proposicion que acaba de apoyar el Sr. Diputado tiene por objeto saber lo que se debia al clero hasta principios de 1849 y lo que se le ha satisfecho en el mismo año: lo primero no se sabe: lo segundo lo he manifestado hace pocos dias al Congreso, y no tengo el menor inconveniente en traer las notas ó estados que lo demuestren. El clero ha percibido lo que se le adeudaba por el segundo semestre de 1849, y asi resultará del estado que vuelvo á decir no tengo el menor inconveniente en traer al Congreso.

La primera parte de la proposicion es referente á que se traiga una nota de lo que se adeudaba al clero hasta principio del 49, y no sé á la verdad cuál sea en esto el objeto de los señores firmantes de la proposicion: se sabe que se le adeuda mucho; que unos han recibido una mitad, otros una tercera parte de su asignacion; pero yo no sé lo que se adeuda á esta clase, ni menos qué medio bastante eficaz pudiera adoptar el Congreso para que pudiesen satisfacerse al clero sus atrasos, á consecuencia de una ley al intento. Se trabaja en un expediente que tiene por objeto satisfacer al clero sus atrasos, y me parece que este es el camino mas expedito; asi que, no creo que los autores de la proposicion insistan en que se cumpla la primera parte de ella.

El Sr. PEREIRA: Me felicitaré de que el Sr. Ministro cumpla la promesa que nos ha hecho lo mas pronto posible. En cuanto á lo demas, retiro la proposicion.

ORDEN DEL DIA.

Presupuestos.

Continúa la discusion pendiente: sigue en el uso de la palabra

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: Doy gracias al Congreso por la benevolencia con que me oyó en la sesion última, y me lisongeo que me dispensará hoy la misma para lo que tengo que decir: trato de hacer ver el estado en que se encuentra la Hacienda pública, é indicar las medidas que en mi concepto debieran adoptarse para salir de él.

(S. S. pasa revista de lo ocurrido hasta aqui en todos los años anteriores, tratando de demostrar la inexactitud con que los presupuestos se han presentado de algunos años á esta parte, designando que los ingresos han sido mayores ó menores de lo presupuestado, y deduciendo de aqui que en unas ú otras ocasiones ha habido ligereza en asevenar las cantidades con que se contaba; observando que sobre todo han sido inexactos, tanto este como los anteriores Gobiernos, en el presupuesto respectivo á las clases pasivas, y continúa:) Pero si las rentas van en aumento, debe calcularse mas de lo presupuestado para este año. El tabaco produjo en 1846 142 millones, 150 en 47, 156 en 48, y para el presente se presupone que producirá 166 millones: y como hasta ahora no se han realizado los presupuestos del Gobierno, debemos temer que en el año actual suceda lo mismo que en los años anteriores. Con la sal sucede otro tanto, pues habiendo faltado lo ofrecido en 46, que se presupuso que produciria 91 millones, y habiendo ocurrido igual falta en los años sucesivos, es de temer que suceda lo mismo en el presente.

Las loterías fue otro de los ramos de que habló S. S., y nos dijo que esta renta, en vez de disminuirse, aumentaba, y en esto ha cometido una gran equivocacion. Entre los pocos datos con que los Diputados pueden contar se encuentra la cuenta remitida por la Contaduría general, y de ella resulta que en el año 46 produjo esta renta 76 millones, en el 47 42 millones, y en el 48 68. Por consiguiente esta renta ha ido descendiendo; y el dato que yo he presentado en mi voto particular es exacto.

He demostrado, señores, que en los primeros artículos del presupuesto de ingresos se ha exagerado, y que yo encuentro un deficit de 37½ millones de reales.

Pasó en seguida el Sr. Mon á hacerse cargo del sistema de cobros que se ha seguido en este pais de algun tiempo á esta parte, y nos decia: el

sistema de giros es una cosa necesaria, la recaudacion no se hace en todas partes igual; en Enero se recauda mucho menos que en los restantes meses del año, y ademas se pagan los intereses de la deuda. En primer lugar debo decir á S. S. que en Enero no se pagan los intereses de la deuda, sino que empieza el semestre, pues el vencido en el mes de Diciembre se paga con los productos del año 49; y respecto á la deuda flotante le diré igualmente que nosotros no tenemos una deuda flotante como la de los demas paises, sino un sistema de giros que arruina á la nacion.

Yo no puedo demostrar exactamente los perjuicios que causa al Tesoro este sistema de giros, pues por mas esfuerzos que la comision de presupuestos ha hecho, el Sr. Ministro de Hacienda no ha tenido á bien el presentar los documentos oficiales, y no es posible detallar con exactitud las cifras; pero por la cuenta que el mismo presenta se deduce que ha ocasionado grandes pérdidas al Tesoro, pues de un año á otro van quedando cantidades sin pagar, ascendiendo en el último año á 61½ millones. Hay ademas otra diferencia entre esta deuda y la flotante de Inglaterra y Francia, y es que la deuda flotante no se crea en aquellos paises sin una ley del Parlamento, y que en el presupuesto se fija la cantidad que se ha de pagar, y de alli no se puede pasar.

El sistema de contratos con el Banco era lo mas peligroso que se podia dar, y causó una de las crísis mayores por que jamas ha pasado un establecimiento igual, lo que no podia menos de suceder á causa del gran quebranto que esto producia.

Pero dijo el Sr. Mon por último que al salir del Ministerio no dejó de deuda al pais mas que 53 millones de reales, en lo cual padece una equivocacion, pues de la nota que el Sr. Ministro de Hacienda tuvo la bondad de dar á la comision resulta lo siguiente. (S. S. lee una nota de las obligaciones que no se han satisfecho en los años anteriores, que asciende á 236 millones y pico de reales.)

Voy á entrar ahora, señores, en el ramo mas principal, en el que mas ha ocupado la atencion el Sr. Mon, sobre los azogues; y al hacerme cargo de todas las razones de S. S., debo repetir lo que dije en la sesion anterior, que yo salvo las intenciones, que no hago cargos personales y que solo censuro las operaciones.

El Sr. Mon tuvo la felicidad de poder leer Reales órdenes y atestiguar con el expediente: esa ventaja para mí es desconocida: yo hubiera querido examinar ese expediente: lo pedí al Sr. Ministro: otros individuos de la comision hicieron una proposicion formal, que la comision tuvo á bien, señores, aprobar; y el Sr. Ministro no tuvo á bien el presentarlo; y el resultado es que nosotros no conocemos de ese expediente mas que la parte negativa. S. S. ha querido hacer comprender que en los cargos que yo le dirigia en mi voto particular iba envuelto el Sr. Bertran de Lis. Nada mas lejos de mí; yo no hice mas que referir los hechos, y de la relacion de S. S. resulta que el Sr. Bertran de Lis está exento de toda responsabilidad; pues en el instante que se rescindió la contrata mandó al Subsecretario á Lóndres, que cuando volvió ya habia salido del Ministerio, y de consiguiente S. S. no pudo hacer mas de lo que hizo; y aunque asi no fuese, no haria yo cargo al Sr. Bertran de Lis y á su sucesor el Sr. Orlando, que tenian que hacer bastante en aquella ocasion con hacer frente al pánico que reinaba en Madrid por el estado de los billetes del Banco de San Fernando, y no tengo motivo ninguno para censurar al Sr. Bertran de Lis, sino para alabarle.

Creo que al Estado, como propietario de las minas, lo que le conviene es asegurar los productos futuros de una manera conveniente, y no que valga por pronto dos ó tres duros mas el quintal, y que suceda lo que ha sucedido anteriormente en España con la barrilla.

Pero decia el Sr. Mon que el Subsecretario de Hacienda fue á Lóndres, y no encontró quien comprase una cantidad grande, teniendo que luchar con la casa de Rostchild, ni quien diera mas de 50 pesos por quintal. Esto no es asi, porque el precio que entonces tenia el quintal de azogue en aquella capital era de 57 duros.

El punto que conviene examinar es cuál era la posicion del Gobierno, y cuál la de la casa de Rostchild. El Gobierno tenia 12,000 quintales de azogue, y era dueño de las minas, lo que hacia le saliera muy barato. La casa de Rostchild tenia 30 ó 35,000 quintales, que le habian costado á 80 y á 80 y tantos duros, que con los trasportes y demas gastos le salian lo menos á 90 pesos: ¿y le hubiera sido conveniente á esta casa el entrar en competencia con el Gobierno? De ninguna manera; y si el Gobierno hubiera mostrado la firme voluntad de mandar los azogues á Veracruz ó Méjico, y aun al mismo Lóndres, la casa de Rostchild se hubiera apresurado á comprarlos para evitar su ruina primero que ponerse en competencia con el Gobierno.

El Congreso me permitirá que lea algunos párrafos de la memoria del Sr. Conde de Villanueva acerca de la materia. (Los lee.) En virtud de esta comunicacion que hizo el Sr. Conde de Villanueva se hicieron por una casa de Veracruz, la del Sr. Velazquez, proposiciones que no sé si son las mismas que el Sr. Mon leyó; pero de todos modos lo que S. S. creyó una defensa de sus actos es la mayor censura.

Una casa de Veracruz hizo las proposiciones de vender en pequeñas cantidades hasta el número de 15,000 quintales en Méjico, y la desventaja que encontraba el Sr. Mon en esto era el no poderse llevar bien la cuenta al menudeo; pero, señores, como en Inglaterra hay una comision de Hacienda y otra en Francia para llevar á efecto solamente las órdenes del Gobierno respecto á la deuda, ¿no mereceria la pena un negocio como este de mandar allí á un comisionado?

A 110 duros por quintal era la proposicion de Veracruz, y deducidos todos los gastos y percances que pudiera haber en el negocio, quedaban liquidados al Gobierno 96 pesos: vamos á ver lo que han producido 10,000 quintales por la famosa operacion que se está haciendo: ajustado á 70 duros el quintal vienen á quedar líquidos 64: Esta es la desventaja que resulta de no haberse admitido la proposicion de Veracruz ni algunas otras de que despues me haré cargo.

No habiéndose aceptado las condiciones de esa casa de Veracruz, tampoco se hicieron diligencias para buscar mercado á los azogues. Que el Gobierno no hizo lo que debiera se desprende de lo mismo que nos manifestó el Sr. Mon, pues valiendo, como dice S. S., á 69 duros el quintal puesto en Lóndres, claro está que no habia de haber quien lo comprase á 89 en Madrid; hácese pues preciso, para haber enagenado las existencias, que se hubiera puesto un precio menor de 69 pesos. ¿Qué ha resultado de no haberlo hecho asi? El venderlo á 70 pesos últimamente con gran perjuicio para el Estado, como voy á demostrar. En primer lugar se ha reducido por espacio de dos años el producto de las minas á 12,000 quintales en lugar de 20,000, cuya partida es ya de 23 millones de reales, porque al Gobierno lo mismo le cuestan las minas de un modo que de otro: agrégase á esto tres millones que ha costado la comision, y se tendrá que por 30 millones que se tomaron ha habido una pérdida positiva de 26, y á mas de esto, para vender los 34,000 quintales que estaban en Lóndres ha tenido el Gobierno que obligarse á no vender ahora los azogues que producen las minas; de modo que los 24,000 quintales que producen las minas entre el año 49 y el presente no se pueden realizar. Vea pues el Congreso el gran mérito de las operaciones que se han hecho con los azogues, y qué es lo que habia podido quedar al Gobierno de la última venta despues de pagados los 30.000,000 que se habian pedido anteriormente, y los 10 anticipados al actual Sr. Ministro de Hacienda.

Vamos ahora á la renta de Aduanas, con respecto á la cual el Sr. Mon confiesa que se equivocó en 44 millones, y yo no sé cómo podia S. S. creer que tuviesen un aumento las Aduanas por efecto de la ley de Aranceles, cuando segun el tiempo en que se presentó, la época de su aprobacion y la en que podia ponerse en práctica, no daban motivo alguno para calcular ese aumento en el año pasado, mucho menos cuando la cuestion principal no quedaba resuelta. Respecto al sobrante de Ultramar poco hay que decir, puesto que S. S. mismo confiesa que no pudo llevar á efecto sus reformas cuando salió del Ministerio, lo cual tuvo lugar en Agosto; por consiguiente ningun resultado debia esperar de ellas en aquel año.

Por último el Sr. Mon, para convencer al Congreso de que no habia razon alguna al calificar el presupuesto de falso, infundado é informal, nos dijo que á últimos de Diciembre del año pasado se habian recaudado en efectivo 1228 millones, que con 68 que faltaban que recaudar y 13 de los azogues hacian un total de 1310. Pero de aqui se deduce un gran cargo contra el Sr. Bravo Murillo, pues importando los gastos 1226 millones, con solo una cantidad igual que hubiera tenido el Tesoro deberia haber pagado á todas las clases del Estado, lo cual no ha sucedido.

Hay mas todavía, y es que, segun una nota del Sr. Bravo Murillo, en Setiembre habia recaudado 833 millones, que comparados con los que dice el Sr. Mon habia recaudados en Diciembre, con mas lo que faltaba que recaudar, componen una diferencia de 300 y tantos millones, que ha debido recibir el Sr. Bravo Murillo: á esto hay que agregar 10 millones que tomó sobre los azogues, 20 que libró sobre la isla de Cuba y los giros que haya hecho sobre las tesorerías de las provincias, que en todo hacen una suma de 430 á 450 millones cobrados en los tres últimos meses del año; y sin embargo nos encontramos con un deficit de 400 millones: yo creo que el Sr. Bravo Murillo tendrá la bondad de darnos algunas explicaciones sobre esto.

Yo creo, señores, que lo que mas empeora la situacion de este pais es que el deficit se aumenta cada año, y por eso le he presentado en toda su desnudez á fin de que esto se remedie. No creo necesario molestar mas la atencion del Congreso, pues me parece haber demostrado que he tenido suficientes motivos para calificar el presupuesto del año 49 de falso, informal é infundado.

El Sr. MON: El Congreso conocerá que yo tendria que hacer un nuevo discurso para contestar á los cálculos, cifras exageradas y datos inexactos que se han presentado; pero me contentaré con señalar cuatro ó cinco cosas importantes, probando en ellas la inexactitud con que acaba de hablar el Sr. Bermudez de Castro, y de ellas deducirá el Congreso las consecuencias necesarias para no creer en las profecías de S. S. Con este motivo recuerdo que el año pasado decia S. S. que el Banco de San Fernando estaba muerto; y, señores, hoy estan sus acciones á la par; y del mismo modo creo que se equivoca en todas sus profecías; pues cuando nos estaba diciendo que los azogues no se venderian, se estaban vendiendo con ventaja, no obstante que S. S. crea lo contrario.

El Sr. Bermudez de Castro ha asegurado al Congreso que para nada se ha metido con el Sr. Bertran de Lis; y para demostrar que esto no es exacto basta ver lo que dice en su voto particular. (Lee.)

Por lo que acabo de leer se convencerá el Congreso de que se dirige un cargo al Sr. Bertran de Lis. Es cosa muy notable, señores, que el señor Diputado diga que yo tuve á la vista documentos, y que S. S. no. Todo el mundo sabe que cuando uno es Ministro, como tiene que dar cuenta de todos sus actos, suele tomar datos para poder defenderse, no haciendo uso de aquellos que son reservados; pero no puede menos de sorprender que se lea aqui, como lo ha hecho el Sr. Bermudez de Castro, una carta confidencial dirigida á un Ministro, y que se ha mutilado, callando todo aquello que es contrario al dictámen del que la lee, y el Congreso va á convencerse de ello. (Lee.)

Queda pues sentado, señores, por lo que dice esta carta, que el señor Villanueva queria que se hiciesen ensayos; y al Gobierno no le convenia meterse á comerciante exponiendo la mercancía, porque no habia seguridad de que se realizaran las ventas de todo el azogue que pudiera enviarse.

Tambien ha sacado S. S. la cuenta de los gastos de conduccion, y la ha sacado muy barata, cosa que, despues de apurar yo todos los medios que estaban á mi alcance, me ha dado un resultado enteramente diferente, pues en último resultado venian á quedar reducidos los productos á 71 pesos, suponiendo que en Méjico fuesen 94.

Resulta por lo tanto que aun vendiéndose el quintal de azogue en Méjico á 115 pesos, no dejaban al Estado mas que un producto líquido de 71 pesos fuertes, cuando por la subasta verificada se ha obtenido un precio de 70 pesos fuertes quintal líquidos y sin la exposicion de las contingencias que aquella operacion acarreaba. Esto sin contar la baja que resultase por traer la plata ó realizar este producto por medio de giros sobre Lóndres y Madrid.

Dice tambien el Sr. Bermudez de Castro que los azogues no se han vendido porque el Gobierno no ha querido, porque ha puesto á esta mercancía un precio muy alto, el precio de 86 pesos fuertes en quintal, cuando en Lóndres se estaban vendiendo á 83 pesos quintal. El Gobierno, señores, no habia pedido á ningun precio por los azogues; se habia fijado, es cierto, el de 86 pesos; pero esto se habia hecho en pliego cerrado, que no se abrió hasta que se vió no se habia verificado la subasta: esto era un secreto que nadie sabia, y que no imposibilitaba por consiguiente oferta alguna, sino que era el límite de donde debian partir las ofertas. Y el Gobierno no debia ni podia entrar entonces en competencia con la casa de Rostchild, que tenia en su poder una existencia de 30,000 quintales, cuando la venta que el Gobierno queria realizar era solo de 20,000 quintales.

Pasó el Sr. Castro despues á examinar lo que han costado al Tesoro los giros verificados, asegurando que estos giros eran sumamente escandalosos, puesto que en el año de 1846 habian costado la enorme suma de 71 millones de reales y los de 1847 habian ascendido á 73 millones. S. S. no ha hecho mas que ver el total de la cuenta presentada por el Tesoro, sin entrar en el análisis de sus pormenores, porque habiéndolo hecho asi habria visto que los giros han costado en 1846 solo 27 millones de reales, y que las demas partidas hasta la cantidad de los 71 millones pertenecen á años anteriores y se refieren á otros objetos á mas del giro, hallándose en la cuenta del Tesoro correspondiente á 1847 hasta una partida por los gastos de reduccion de calderilla sobre Filipinas. Véase pues cómo al presentar ciertos datos como exactos es necesario averiguar lo que en ellos se halla de verdad. Dice tambien el Sr. Castro que los comisionados del Tesoro han costado 500,000 rs., cuando las tesorerías costaban solo 26,000; pero S. S. no ha tenido en cuenta que en esta partida está comprendido el premio que se les concede por los adelantos y anticipos que hacen al Gobierno.

El mayor cargo que hace el Sr. Bermudez de Castro es que yo he dicho que los ingresos en 1849 han sido de 1229 millones, que con 68 que quedan por cobrar y 13 procedentes de los azogues, hacen la suma de 1210 millones; y dice S. S.: ¿cómo es que con esta cantidad no se han satisfecho todas las cargas del Estado y no se ha pagado á todas las clases que viven del Tesoro? Señores, es necesario tener presente que los ingresos no se realizan en el mismo año, que quedan pendientes muchos atrasos que van teniendo entrada en los meses sucesivos, y que por consiguiente no pueden haberse satisfecho todas las cargas; y ademas el Ministerio de la Guerra ha costado por efecto de las circustancias treinta y tantos millones mas, y que los gastos reproductivos han subido 15 millones mas que los años anteriores; y sobre todo, hasta que veamos la cuenta general no podremos formar un juicio acertado.

Señores, llamo la atencion del Congreso hácia los cargos que el señor Bermudez de Castro me ha dirigido y ha hecho á mi administracion: S. S. ha supuesto que el estado del Tesoro y de la Hacienda eran tales y tan arregladas sus operaciones, que debian naturalmente hallarse nivelados los gastos con los ingresos: supone S. S. que la administracion se hallaba sin deuda ninguna; que no habia ningun deficit anterior, y que por lo tanto todos los males que se advierten son culpa del Ministro. ¿Y quién, señores, ha contribuido á que las rentas se mejoren, á que la administracion salga del horroroso estado en que se hallaba, y á levantar este edificio que por mas defectos que tenga aun lleva mucha ventaja al ruinoso que entonces habia? Vuélvase la vista atrás y examínese el estado de nuestra Hacienda desde 1844 acá; vuélvase la vista atrás y se verán todas nuestras rentas, sin distincion alguna, ó en manos de contratistas ó empeñadas; compárese tal situacion con la que tenemos en el dia; compárense aquellos tiempos en que el pueblo no pagaba porque no queria, porque de no pagar le resultaba una ventaja, puesto que siempre se le concedian compensaciones ó rebajas, con la situacion actual, en que se paga religiosamente y en los términos fijados por la ley, y se verá cuánta es la diferencia, cuánta la distancia que media de una época á otra.

Se ha podido establecer por fin una contribucion directa ó territorial que produce hasta ahora 300 millones, y que es capaz de producir 350: en la contribucion de consumos se han hecho considerables mejoras, desapareciendo el antiguo sistema de alcabalas que gravaba todas las especies, cuando en el dia no estan sujetos al pago de esta contribucion mas que cuatro ó cinco artículos. La contribucion sobre el vino está tan disminuida que los nueve mil y tantos pueblos que la pagan estan gravados únicamente con un real en arroba; la sal, que solo producia en 1844 41 ó 42 millones, se acerca en el dia á 100 millones; el tabaco, cuyo producto fue entonces de 100 millones, da en el dia esta cantidad líquida, y puede ascender á 180 ó 200 millones; las Aduanas, si no han producido la cantidad prefijada por mí, deben elevarse á una mayor altura; y por último, el presupuesto, que en el dia es de 1229 millones, puede ascender á 1300, y llegar hasta 1500 sin grandes esfuerzos; y entonces, señores, con la ley de contabilidad que se ha votado habremos entrado en una situacion de órden administrativo cual no podia esperarse, y al cual no han llegado otras naciones sino despues de muchos años de desconcierto; entonces, fomentándose las fuentes de la riqueza pública, emprendiendo y llevando á cabo esas grandes empresas que han hecho de los Estados-Unidos, de la Inglaterra, de la Bélgica y de la Francia unas naciones poderosas, podremos igualarnos á ellas y dedicarnos á mejorar lo existente.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO, para rectificar: Como el Congreso conocerá yo no voy á seguir al Sr. Mon en la escursion que ha hecho por Europa y los Estados-Unidos, porque nada tiene que ver con esto la cuestion que ahora se debate.

Ha dicho S. S. que yo habia presentado truncados los párrafos de una carta del Sr. Conde de Villanueva que leí antes: señores, claro es que cuando uno va á leer un documento, solo se hace cargo de aquella parte que conduce á probar el objeto que se propone; pero lo que no me puede probar el Sr. Mon es que la parte que no he leido contradice lo que he dicho.

Dice el Sr. Mon que yo profeticé la muerte del Banco español de San Fernando: señores, yo no recuerdo las palabras de que usé al hablar del Banco de San Fernando; lo que sí diré es que si no está muerto, da pocas señales de vida.

Dice el Sr. Mon que yo fuí el primero que atacó al Sr. Bertran de Lis: señores, yo no hecho mas que referir un hecho sin hacer inculpacion de ninguna especie.

No es la primera vez que yo he oido una cuenta semejante á la que acaba de hacer el Sr. Mon para demostrar lo que costaria la venta de los azogues puestos en Veracruz por cuenta del Gobierno. Sin embargo, mi principal argumento, que es el de que ningun Gobierno debe dejarse poner la ley por una casa particular, queda en pie.

Dice el Sr. Mon que yo he exagerado las cantidades á que ascienden los quebrantos de giros; yo no he hecho otra cosa que leer los datos oficiales, de los cuales resulta que en el año de 46 subieron aquellos á mas de 71 millones, y en el de 47 á la de 63.000,759 rs. En cuanto á los comisionados del Tesoro ha dicho S. S. que no hacen mas que percibir y pagar, pues por esto solo cuesta 800,000 rs. el de la provincia de Barcelona.

En cuanto á la cantidad que se ha recaudado en el año de 1849 solo diré que, si son ciertos los datos que presenta el Sr. Mon, son aquellas superiores á los gastos consignados al presupuesto, de lo cual resulta un cargo contra el actual Sr. Ministro de Hacienda porque no ha cubierto todas las atenciones.

Ha ponderado S. S. el mérito que contrajo al establecer el sistema tributario: no niego yo la fuerza que desplegó para plantearle; lo que lamento es que no haya continuado despues con la misma fuerza de voluntad. Lo que digo tambien es que en el año de 44 se encontró el Sr. Mon con un Gobierno fuerte, con una gran cantidad de contribuciones atrasadas y con otros medios de mejorar nuestra Hacienda. ¿Y qué es lo que encontramos en el de 49? Una deuda inmensa, el Banco español de San Fernando al borde del precipicio, y en este momento en que estamos discutiendo un deficit grande, el cual, si no se pone un remedio por las Córtes, nos conducirá á una bancarota por el estilo de la que hicieron los Estados-Unidos.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion, que continuará mañana. Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 21 de Enero á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	29 1/4 din.	..
Id. del 5 por 100.....	12 9/16 din.	..
Deuda sin interes.....	4 pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	85 pap.	..

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 50-35 d. — Paris, 5-32 d. á 8 d. v.

Alicante, 1/2 á 3/4 d.	Málaga, 3/4 d.
Barcelona á ps. fs., 1/4 id.	Santander, 1/2 á 3/4 id.
Bilbao, 3/8 id.	Santiago, 1 id.
Cádiz, 1/2 id.	Sevilla, 3/4 din. d.
Coruña, 3/4 pap. d.	Valencia, 1/2 á 3/4 d.
Granada, 1 d.	Zaragoza, 3/4 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

Se recuerda á los señores socios que hoy martes 22 quedará irremisiblemente cerrada la suscricion para los bailes de máscaras que han de tener lugar en los salones de esta sociedad en las noches del 26 del corriente y 2 del próximo mes, y que desde el miércoles 23, ó antes si el número de aquellas quedare cubierto, hasta la víspera del primer baile, se darán para este 400 billetes sueltos á 40 reales cada uno.

Madrid 21 de Enero de 1850.=El secretario general.

Los Hijos de Eva, semanario de literatura dirigido por D. Ventura Ruiz Aguilera y D. Agustin Mendía. Se ha publicado el núm. 15, que contiene las materias siguientes:

Reflexiones sobre la índole de la administracion moderna, por el Sr. Valladares.

Poesía. Romance morisco. Djida y Zaide, por el Sr. Escobar.

Instinto amoroso, por el Sr. Moran.

Poesía. De los caños á las rejas, noches de Sevilla, por el Sr. Barroso.

Literatura de Escocia, por P. R.

Los tres malhechores, leyenda oriental.

Poesía. Soneto. ¿Y para qué vengarme? por el Sr. Vila y Blanco.

Metafísica. El genio, por E. J. Arco Iris.

Revista de la semana, por A. M.

Condiciones.=Sale todos los domingos en dos pliegos grandes, ó sean 32 columnas, 24 rs. por cuatro meses en Madrid, y 28 por igual tiempo en provincias.

Se suscribe en las principales librerías del reino. La correspondencia se dirigirá desde hoy á D. Joaquin Catalá, administrador de Los Hijos de Eva, calle de Capellanes, núm. 5, cuarto segundo izquierda, que es adonde se han trasladado la redaccion y administracion de este Semanario. Las cartas y periódicos que no vengan francos de porte se devolverán.

COMPAÑIA DEL FERRO-CARRIL DE LANGREO, EN ASTURIAS.

Esta compañía celebrará junta general ordinaria el domingo 17 de Febrero próximo á la una de la tarde en las oficinas de la direccion, calle de Alcalá, núm. 44, cuarto principal.

Lo que se anuncia á los Sres. accionistas, á fin de que los que gusten concurrir á ella pasen á recoger con anticipacion la papeleta que les ha de facilitar la entrada.

Madrid 17 de Enero de 1850.=Por acuerdo de la junta directiva, el secretario E. Sancho. 5

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Otra casa con dos puertas.*—Baile.—*Un diablillo con faldas*, comedia en un acto.

TEATRO DEL DRAMA. A las ocho de la noche.—*Los encantos de la voz.*—Baile.—*Dos amos para un criado.*—Baile.—Sainete.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—*El corazon de un bandido* (primera parte.)—*Treinta dias despues* (segunda parte de la anterior.)—Baile, en el que tomarán parte la Sra. Vargas y el Sr. Atané.—*Las citas á media noche*, divertida pieza en un acto.

SALONES ORIENTALES, calle de la Vitoria, núm. 8.—Mañana miércoles 23 se ejecutará el segundo gran baile de máscaras bajo la direccion de Mr. Paul.

El alumbrado es nuevo y de forma chinesca.

Los salones se abrirán á las once y media de la noche.

El precio de cada billete sin distincion será de 20 rs.

Editor responsable Gervasio Izaga.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.